

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No 0 7 DE 2022

(1 4 ABR. 2022)

"Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2022"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 19 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.8.1.7.2.2 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, es un instrumento de planeación financiera de las entidades públicas, "(...) mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir sus compromisos", razón por la cual, los pagos que realicen las entidades se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en este.

Que el propósito del Programa Anual Mensualizado de Caja, es armonizar los ingresos de la administración, con el pago de los compromisos adquiridos por las entidades y proyectar el monto de recursos disponibles a partir de la estacionalidad de los ingresos y los pagos proyectados mensualmente.

Que de acuerdo con las metas de pago aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se asigna a cada entidad el PAC por objeto de gasto, el cual, consiste en el valor máximo a situar a cada órgano ejecutor durante la vigencia fiscal, considerando las prioridades establecidas por la norma para atender los gastos de funcionamiento, (Personales, Generales y Transferencias), servicio de la deuda (Interna – Externa) e inversión (Ordinaria y Específica).

Que en el artículo 2.8.1.7.2.2 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" se establece que "El CONFIS con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja, PAC, con recursos de la Nación. Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS".

Que mediante Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que producto de la liquidación del INCODER, y de conformidad con lo establecido por el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, las referencias normativas hechas al INCORA o

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2022"

al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural. Esto, en atención a que esta Agencia tiene como objeto ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Por lo anterior, es posible concluir que la ADR actúa como Organismo Ejecutor de la política de adecuación de tierras, en virtud de lo dispuesto en la Ley 41 de 1993.

Que mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022" y el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022", se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se fijaron los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que en el artículo 1 del Decreto N° 1793 de 2021, en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, se fijó la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.821.394.651) para la Agencia de Desarrollo Rural, distribuidos así:

Tipo Recurso	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	\$4.821.394.651
20	INGRESOS CORRIENTES	\$556.265.000
21	RECURSOS DE CAPITAL	\$4.265.129.651

Fuente: Decreto 1793 del 11 de diciembre de 2021.

Que los recursos propios se encuentran apropiados en la cuenta del programa 1709 denominada INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN subcuenta del subprograma INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 1100 y proyecto de inversión 5 - "APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL", para el rubro presupuestal No 1709-1100-5.

Que los ingresos corrientes, corresponden a los recursos que se vayan recaudando por la ADR durante la vigencia 2022, por concepto de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras en los distritos administrados directamente por el Estado; por la recuperación de las inversiones realizadas en los distritos ya sea por obra nueva o por obras de rehabilitación, ampliación o complementación; y por el pago recibido por la transferencia de la propiedad de distritos, estos dos últimos conceptos corresponden a recursos que hacen parte del patrimonio del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT. El detalle de los recursos a recaudar por cada concepto se muestra a continuación:

INGRESOS CORRIENTES - REC 20		
CONCEPTO	VALOR	
TASAS O TARIFAS	\$413.904.000	
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES - FONAT	\$142.361.000	
TOTAL	\$556.265.000	

Fuente: Memorando No 20226100010923 - Secretaría General - ADR

Que los recursos de capital, se componen entre otros por la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos realizada con corte a 31 de diciembre de 2020, según lo establecido a través del CONPES 4065 del 07 de diciembre de 2021, denominado "Distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del estado no societarias, del orden nacional, al 31 de diciembre de 2020", que se realiza basado en los balances de los estados financieros remitidos por las entidades.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2022"

Que La Agencia de Desarrollo Rural ha identificado que para los recursos de capital asignados en el Decreto N° 1793 del 21 de diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022", se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se presenta la siguiente distribución, entre recursos que hacen parte del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT por concepto de recuperación de la inversión y las transferencias de distritos, y los recursos de la tasa o tarifas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, así:

RECURSOS DE CAPITAL - REC 21	
CONCEPTO	VALOR
RECURSOS FONAT (TRANSFERENCIAS Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN)	\$ 2.126.076.892
TASAS O TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y EXCEDENTES	\$ 2.139.052.759
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	\$ 4.265.129.651

Fuente: Memorando No 20226100010923 - Secretaría General - ADR

Que el artículo 24 de la Ley 41 de 1993, "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones", establece en sentido positivo el derecho que tiene el organismo ejecutor, entiéndase la ADR, al reintegro de las inversiones realizadas en la ejecución de obras para la construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de los distritos de adecuación de tierras.

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1993, establece que los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones realizadas por los organismos públicos ejecutores hacen parte del Patrimonio del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT.

Que conforme con lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 617 del 2018 "por el cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural", las obligaciones a favor de la Agencia de Desarrollo Rural por concepto de recuperación de la inversión hacen parte de la cartera por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

En los términos de la citada resolución, esta cartera "tiene su origen, en el marco de lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 41 de 1993, así como en el Acuerdo No 191 de 2009 expedido por el INCODER, "por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de adecuación de tierras ejecutadas por el Incoder".

Que dentro de los recursos de capital e ingresos corrientes se encuentran recursos del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT), por concepto de recuperación de inversiones y transferencia de distritos, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 41 de 1993 y teniendo en cuenta concepto de la Oficina Jurídica de la Agencia No 20202100011393 del 14 de abril de 2020, en el que se interpretó la normativa vigente concluyendo que los recursos por concepto de las transferencias de los distritos corresponden a recuperación de inversión.

Que para la presente vigencia los recursos de recuperación de inversiones que hacen parte del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT deben seguir las disposiciones del Decreto No. 279 del 25 de febrero del 2022 – "Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT)".

Que el mencionado Decreto N° 279 del 25 de febrero del 2022, en su artículo segundo estableció lo siguiente: "Artículo 2. Adiciónese los artículos 2.14.1.1.6., 2.14.1.1.7. y 2.14.1.1.8. al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 14 del Libro 2, del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", los cuales quedarán así: "Artículo 2.14.1.1.6. Reglamentación Operativa a cargo del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural. El Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural aprobará dentro del año siguiente a la expedición del presente decreto, los actos que orientarán el funcionamiento y operación del Fondo Nacional de

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2022"

Adecuación de Tierras (FONAT), presentados por el Director del Fondo de acuerdo con los lineamientos y directrices del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

(...)"

Que el plazo previsto para la expedición de los actos administrativos para el funcionamiento y operación del FONAT es hasta el 25 de febrero de 2023, sin embargo, actualmente la ADR se encuentra elaborando el reglamento del Fondo, el procedimiento operativo, y demás documentación, el reglamento del FONAT que se debe presentar al Consejo Directivo de la ADR para aprobación contendrá un régimen de transición para la vigencia 2022 para poder ejecutar los recursos propios en la presente vigencia, será presentado en el mes de mayo de 2022.

Que en virtud del principio de planeación, estipulado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, se requiere la programación y aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC de los recursos propios para la vigencia 2023, de acuerdo con la apropiación total establecida en el Presupuesto General de la Nación, por tanto, se programarán la totalidad tanto de recursos corrientes (20) como de capital (21), incluyendo los recursos que hacen parte del FONAT.

Que de acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural como unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación hacer una adecuada programación de los recursos asignados en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC distribuido para la respectiva vigencia, conforme con la planeación contractual establecida.

Que en el numeral 6 del artículo 28 del Decreto Ley 2364 de 2015, se establece como función de la Secretaría General la de "Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas".

Que en el numeral 3 del artículo 29 del Decreto Ley 2364 de 2015, se establece como función de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia "Elaborar el programa anual de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y solicitar el PAC mensual."

Que la proyección de gasto de los recursos propios asignados a la ADR para la vigencia fiscal 2022 guarda relación con lo programado en cuenta del programa 1709 denominada INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN subcuenta del subprograma INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 1100 y proyecto de inversión 5 - "APOYO A LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL", para el rubro presupuestal N° 1709-1100-5, y con lo programado en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, que sustentan el detalle de la inversión fijada a la ADR para Adecuación de Tierras, en el Decreto de Liquidación de Presupuesto N° 1793 de 2021 para la vigencia del 2022.

Que el gasto de los recursos propios de la ADR para la vigencia 2022 por valor de \$4.821.394.651, se encuentra previsto en los siguientes productos o rubros presupuestales en el sistema SIIF Nación y el proyecto de inversión:

PRODUCTO	RUBRO	RECURSOS DE CAPITAL - 21	RECURSOS CORRIENTES -20	TOTAL
Distritos de Adecuación de Tierras construidos y ampliados	C-1709-1100-5- 0-1709099-02	\$2.126.076.892	\$142.361.000	\$2.268.437.892
Servicio de administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras de propiedad del estado	C-1709-1100-5- 0-1709101-02	\$2.139.052.759	\$413.904.000	\$2.552.956.759

Acuerdo Nº Hoja 5 de 6 0 0 7 1 4 ABR. 2022 Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC,

de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2022'

\$4,265.129.651 \$556.265.000 \$4.821.394.651 Fuente: SIIF Nación y proyecto de inversión BPIN 2018011000151

Que el numeral 19 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural "Estudiar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de los recursos propios".

Que de acuerdo con la proyección de compromisos de la totalidad de los recursos propios por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.821.394.651), se requiere programar el siguiente Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC para la vigencia fiscal 2022, así:

MES	RECURSO 21 - RECURSOS CAPITAL	RECURSO 20 - RECURSOS CORRIENTES	TOTAL
ENERO	\$0	\$0	\$0
FEBRERO	\$0	\$0	\$0
MARZO	\$0	\$0	\$0
ABRIL	\$0	\$0	\$0
MAYO	\$0	\$0	\$0
JUNIO	\$305.578.966	\$0	\$305.578.966
JULIO	\$518.186.655	\$0	\$518,186,655
AGOSTO	\$730.794.341	\$0	\$730,794,341
SEPTIEMBRE	\$943.402.034	\$271.934.049	\$1.215.336.083
OCTUBRE	\$305.578.966	\$99.754.318	\$405,333,284
NOVIEMBRE	\$943.402.034	\$0	\$943.402.034
DICIEMBRE	\$518.186.655	\$184.576.633	\$702.763,288
TOTAL (Pesos)	\$4.265.129.651	\$556.265.000	\$4.821.394.651

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para la vigencia fiscal 2022, por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.821.394.651), discriminados en recursos de capital (REC21) por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.265.129.651) y por recursos corrientes (REC20) en cuantía de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$556.265.000), así:

MES	RECURSO 21 – RECURSOS CAPITAL	RECURSO 20 - RECURSOS CORRIENTES	TOTAL	
ENERO	\$0	\$0	\$0	
FEBRERO	\$0	\$0	\$0	
MARZO	\$0	\$0	\$0	
ABRIL	\$0	\$0	\$0	
MAYO	\$0	\$0	\$0	
JUNIO	\$305.578.966	\$0	\$305.578.966	
JULIO	\$518.186.655	\$0	\$518.186.655	
AGOSTO	\$730.794.341	\$0	\$730.794.341	
SEPTIEMBRE	\$943.402.034	\$271.934.049	\$1.215.336.083	
OCTUBRE	\$305.578.966	\$99.754.318	\$405,333,284	
NOVIEMBRE	\$943.402.034	\$0	\$943.402.034	
DICIEMBRE	\$518.186.655	\$184.576.633	\$702.763.288	
TOTAL (Pesos)	\$4.265.129.651	\$556.265.000	\$4.821.394.651	

0 0 7 de Acuerdo No

1 4 ABR. 2022

Hoja 6 de 6

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

1 4 ABR. 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAŘ FRANCO TORRES Presidente del Consejo Directivo

CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO Secretario Técnico del Consejo Directivo

isa lastour

Proyectó: Dora Luz Correa Baracaldo - Dirección Adecuación de Tierras.

Jhonatan Álvarez - Dirección Adecuación de Tierras.

Gina Paola Rodríguez Suarez - Vicepresidencia de Integración Productiva

Revisó: Oscar Javier Pérez – Líder Dirección Adecuación de Tierras III José Wilder Fuentes Sánchez - Vicepresidencia de Integración Productiva III Fabian Darío Arango López - Contratista Secretaria General Héctor Darío Yepes Vega – Oficina Jurídica Marisol Orozco Giraldo – Jefe Oficina Jurídica Vinna Mora Cardozo – Presidencia

Aprobó: Héctor Fabio Cordero Hoyos - Vicepresidente de Integración Productiva Cesar Augusto Castaño Jaramillo - Secretario General
Ana Cristina Moreno Palacios – Presidente

Vo. Bo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR Luz Cely Sanabria Diaz – Subdirectora Financiera MADR